



BENEFICIO ESPECIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

En qué consiste el beneficio

Los trabajadores independientes que producto de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 enfrentan una disminución de al menos el 30% de sus ingresos por boleta de honorarios electrónica, pueden acceder de manera transitoria a un beneficio que permite cubrir hasta un 70% de la caída de dichos ingresos, con un subsidio de hasta \$100.000 y un crédito con tasa real 0, un año de gracia y tres años para pagarlo, con tope de \$650.000.

En el caso del beneficio, el contribuyente debe reintegrarlo en 3 cuotas sin interés, reajustables de acuerdo a la variación del IPC, en su declaración de Renta a partir de 2022.

Puede solicitarse mensualmente hasta tres veces, entre junio y noviembre de 2020.

Cómo se calcula

El monto del beneficio se calculará de la siguiente forma:

- Si el contribuyente registra boletas de honorarios electrónicas entre abril de 2019 y marzo de 2020 por un Ingreso Promedio Mensual igual o inferior \$320.500, el beneficio podrá alcanzar hasta a un 70% del monto de la caída mensual de sus ingresos.
- Si el Ingreso Promedio Mensual es superior a \$320.500, el valor del beneficio será calculado en forma proporcional a la disminución de los ingresos.

[Visita los ejemplos](#)

En cualquier caso, el beneficio tiene un tope de \$650.000 por cada mes en que se solicita.

Quiénes pueden acceder

- Trabajadores independientes que emitan boletas de honorarios electrónicas.
- Trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios en papel con autoretención y pagan su retención de impuestos mensualmente a través del formulario F29.

Si el contribuyente tiene otros ingresos por remuneraciones, retiros, dividendos u otros, igualmente puede acceder a este beneficio si cumple con los requisitos.

Requisitos

- Haber emitido boletas de honorarios electrónicas en al menos 3 meses entre abril de 2019 y marzo de 2020, o bien
 - Haber emitido boletas de honorarios electrónicas en al menos 6 meses entre abril 2018 y marzo de 2020.
- En los dos casos anteriores, las boletas de honorarios electrónicas pueden haber sido emitidas en meses consecutivos o no.
- Cumpliendo uno de los dos requisitos anteriores, en el mes anterior al cual se solicita el beneficio, los ingresos por boletas de honorarios electrónicas deben haberse reducido en al menos un 30% respecto del promedio entre abril de 2019 y marzo de 2020.

[Conoce los ejemplos](#)

Cuándo y cómo se reintegra este beneficio

Este beneficio debe ser reintegrado al declarar el Impuesto a la Renta en 3 cuotas anuales, reajustadas de acuerdo al IPC. El detalle del monto final de estas cuotas será informado en el marco de la Operación Renta 2021, y deberá comenzar a reintegrarse a partir del Año Tributario 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

- Cuota 1, 2022:** 20% del beneficio.
- Cuota 2, 2023:** 40% del beneficio
- Cuota 3, 2024:** 40% del beneficio.

[Visita los ejemplos](#)

Subsidio

- La Ley establece un subsidio con un tope de \$100.000 para apoyar el reintegro del beneficio, destinado a contribuyentes con rentas totales mensuales promedio de hasta \$500.000, durante 2020.
- Este subsidio será descontado automáticamente de los montos que deben reintegrarse a contar de 2022.
- El monto del subsidio dependerá del tramo de ingresos del contribuyente, de acuerdo al siguiente detalle:

TRAMO DE INGRESOS	% CUBIERTO POR EL SUBSIDIO
De \$0 a \$320.500	70%
De \$320.500 a \$400.000	50%
De \$400.000 a \$500.000	40%

[Ejemplo](#)

También para facilitar este reintegro, la ley establece un aumento del 2% en la retención de impuestos aplicada a las boletas de honorarios electrónicas, emitidas a partir de julio de 2021, para los trabajadores independientes que hayan optado a este beneficio especial. Este monto se destinará íntegramente al pago de las cuotas mencionadas.

Si los montos no son reintegrados en los plazos establecidos, se aplicarán intereses de acuerdo a las tasas que definirá la Dirección de Presupuesto.



BENEFICIO ESPECIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

NUEVO

Cómo acceder al beneficio



- Se puede **realizar la solicitud 100% en línea**, sin necesidad de adjuntar ningún documento.
- El sistema indica en línea el cálculo y el monto del beneficio al que se puede acceder.
- El contribuyente podrá aceptar este monto o indicar una cifra menor, si lo prefiere. Una vez aceptado el beneficio, no podrá renunciar a él.
- El beneficio será depositado en una cuenta bancaria personal. En caso de no poseer una o no ingresar correctamente la información, será pagado por caja, en BancoEstado.
- El depósito del dinero lo realizará la Tesorería General de la República en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.
- Si existen deudas por concepto de pensión alimenticia, se descontará hasta un 50% del monto del beneficio y se abonará al pago de dicha deuda.

PASO A PASO

- 1 Ingresa a MiSII, con tu RUT y Clave, y luego sección **Trámites en Línea**.

Identificación de Contribuyentes

- No solicitaremos claves ni datos personales en nuestros canales de contacto.
- Cambia la Clave Tributaria periódicamente.
- No enviamos por correo electrónico ningún tipo de link o acceso directo donde solicitemos ingresar la clave.

- 2 Selecciona opción **Boletas Honorarios Electrónicas**, y luego **Beneficio Trabajadores Independientes**.

- 3 El sistema te informará los cálculos y el monto del beneficio al que puedes acceder. Puedes ingresar un monto menor al ofrecido por el sistema.

BENEFICIO TRABAJADORES INDEPENDIENTES LEY N° 21.242

El beneficio calculado, considera un monto máximo mensual de \$650.000, con un tope de hasta 3 meses. Los cálculos realizados, utilizan la información registrada en el SII de boletas de honorarios electrónicos y sus declaraciones mensuales en el Formulario 29.

Información calculada	
Ingreso promedio mensual (Obtenido del promedio actualizado de rentas brutas abril 2019 - marzo 2020)	\$158.936
Ingreso mensual Mayo / 2020	\$64.978
Porcentaje de disminución de sus ingresos (Puede optar al beneficio, si el % es igual o mayor a 30%)	59%
Monto del beneficio (Este monto debe reintegrarse en sus declaraciones de renta de los años tributarios 2022, 2023 y 2024)	\$65.771

Datos de su cuenta bancaria personal

Revise los datos que ingrese para el depósito. Si hay algún error Tesorería General de la República emitirá un pago por caja en Banco Estado.

Banco: BANCO ESTADO Tipo Cuenta: Cuenta Ahorro Cuenta #: 12345678

CONFIRMAR

- 4 Ingresa correctamente los datos de tu cuenta bancaria para el depósito que realizará Tesorería General de la República. Para continuar, selecciona **Confirmar**.

BENEFICIO TRABAJADORES INDEPENDIENTES LEY N° 21.242

El beneficio calculado, considera un monto máximo mensual de \$650.000, con un tope de hasta 3 meses. Los cálculos realizados, utilizan la información registrada en el SII de boletas de honorarios electrónicos y sus declaraciones mensuales en el Formulario 29.

Información calculada	
Ingreso promedio mensual (Obtenido del promedio actualizado de rentas brutas abril 2019 - marzo 2020)	\$158.936
Ingreso mensual Mayo / 2020	\$64.978
Porcentaje de disminución de sus ingresos (Puede optar al beneficio, si el % es igual o mayor a 30%)	59%
Monto del beneficio (Este monto debe reintegrarse en sus declaraciones de renta de los años tributarios 2022, 2023 y 2024)	\$65.771

Datos de su cuenta bancaria personal

Revise los datos que ingrese para el depósito. Si hay algún error Tesorería General de la República emitirá un pago por caja en Banco Estado.

Banco: BANCO ESTADO Tipo Cuenta: Cuenta Ahorro Cuenta #: 12345678

CONFIRMAR

- 5 Se te pedirá confirmar tu solicitud. Para enviarla, selecciona **Estoy de Acuerdo**.

BENEFICIO TRABAJADORES INDEPENDIENTES LEY N° 21.242

El beneficio calculado, considera un monto máximo mensual de \$650.000, con un tope de hasta 3 meses. Los cálculos realizados, utilizan la información registrada en el SII de boletas de honorarios electrónicos y sus declaraciones mensuales en el Formulario 29.

Información calculada	
Ingreso promedio mensual (Obtenido del promedio actualizado de rentas brutas abril 2019 - marzo 2020)	\$158.936
Ingreso mensual Mayo / 2020	\$64.978
Porcentaje de disminución de sus ingresos (Puede optar al beneficio, si el % es igual o mayor a 30%)	59%
Monto del beneficio (Este monto debe reintegrarse en sus declaraciones de renta de los años tributarios 2022, 2023 y 2024)	\$65.771

Confirme su solicitud

El monto solicitado debe reintegrarse en sus declaraciones de Renta, de los años tributarios 2022, 2023 y 2024

CANCELAR

ESTOY DE ACUERDO

Datos de su cuenta bancaria personal

Revise los datos que ingrese para el depósito. Si hay algún error Tesorería General de la República emitirá un pago por caja en Banco Estado.

Banco: BANCO ESTADO Tipo Cuenta: Cuenta Ahorro Cuenta #: 12345678

CONFIRMAR

- 6 A continuación, se mostrará un resumen de tu solicitud. Tesorería General de la República te depositará el dinero en un plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de ingreso de tu solicitud.

CERTIFICADO BENEFICIO TRABAJADORES INDEPENDIENTES LEY N° 21.242

Según la solicitud del beneficio Ley N° 21.242 correspondiente al mes de **Mayo** con fecha **23/06/2020 - 11:28:13**, FOLIO: **478** el resumen de su solicitud es:

Ingreso promedio mensual (Obtenido del promedio actualizado de rentas brutas abril 2019 - marzo 2020)	\$158.936
Ingreso mensual Mayo / 2020	\$64.978
Porcentaje de disminución de sus ingresos (Puede optar al beneficio, si el % es igual o mayor a 30%)	59%
Monto del beneficio (Este monto debe reintegrarse en sus declaraciones de renta de los años tributarios 2022, 2023 y 2024)	\$65.771

El monto del beneficio será depositado por la Tesorería General de la República, en un plazo de **10** días hábiles contados desde la presentación de la solicitud según los datos ingresados:

Banco: **BANCO ESTADO** Tipo Cuenta: **AHORRO** Numero: **12345678**



IMPRIMIR